

el Ayuntamiento de la citada localidad y presentado por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios.—Fue denegada su aprobación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1972.

MORTES ALFONSO

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 18 de abril de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Vigo.—Plan parcial del sector del Castillo de San Sebastián, en Vigo, presentado por el Ayuntamiento de la citada ciudad:

1.º Fue aprobado con modificaciones.  
2.º Se otorgó la autorización a que se refiere el artículo 121 de la Ley del Suelo y aprobar la delimitación del polígono de expropiación precluido, a efectos de lo dispuesto en el mencionado artículo 121.

2. Vitoria.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria sobre modificación del subpolígono «A» del polígono 15, delimitado por las calles de Reyes de Navarra, Portal de Villarreal, plaza de Carlos I, Reyes Católicos y Fermín Lasuén. Fue aprobado.

3. Sevilla.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Sevilla sobre modificación de los artículos 62 al 69 de las ordenanzas del proyecto de reforma interior y plan especial del casco antiguo de Sevilla. Fue aprobado con las siguientes observaciones:

1.º Respecto de la supresión de los apartados 4 a 7 del artículo 63 se acepta la de los dos últimos y se conservarán con su propia numeración los apartados 4 y 5.

2.º En el párrafo primero del artículo 87, que habla de que la superficie actual no sea superior a 80 metros cuadrados, se mantendrá la redacción que se refería a superficie útil no superior a 80 metros cuadrados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1972.

MORTES ALFONSO

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 19 de mayo de 1972 por la que se aprueba la delimitación del polígono «Caranza» (ampliación), sito en el término municipal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).*

Hmo. Sr.: Visto el proyecto de delimitación del polígono «Caranza» (ampliación), sito en el término municipal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña):

Vista la propuesta formulada por la Gerencia de Urbanización, con fecha 18 de mayo de 1972,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero, apartado segundo, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, ha acordado aprobar dicho proyecto de conformidad con la referida propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, con arreglo a la siguiente delimitación:

•Situación del punto de partida: Situado sobre la linde Oeste de la parcela número 9, que coincide con la linde Este, de un camino de servidumbre, y a 23 metros al Sur con la linde Sur de la carretera al Montón, de la Marina de Guerra.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	—	S.-N.	—	100	Recto. Forma parte del límite Este del polígono «Caranza».
2-3	—	S.-N.	207	32	Recto. Con el límite Este del polígono «Caranza».
3-4	—	E.-O.	324	7	Recto. Forma parte del límite Este del polígono «Caranza».
4-5	—	SE.-NO.	270	4	Recto. Forma parte del límite Oeste de la parcela número 3.
5-6	—	S.-N.	252	4	Recto. Forma parte del límite Oeste de la parcela número 3.
6-7	—	S.-N.	211	74	Recto. Forma parte del límite Oeste de la parcela número 3 hasta su encuentro con la intersección con el límite Norte de la parcela número 3.
7-8	—	NE.-SO.	316	17	Recto. Forma parte del límite Norte de la parcela número 3 hasta su encuentro con el límite Norte de la parcela número 1.
8-9	—	O.-E.	157	128	Recto. Forma parte del límite Norte de la parcela número 1.
9-10	—	—	—	—	Recto. A los 33 metros pasa por el punto de intersección de la parcela número 2 con la parcela propiedad de don José Mayobre Pego, corta la carretera de El Ferrol a La Coruña por el Montón y Las Pías.
10-11	—	E.-O.	285	12	Recto. Sensiblemente paralelo a la carretera de El Ferrol a La Coruña por el Montón, forma parte del límite Norte de las parcelas propiedad de doña Celia Castelleiro Viñas y de don Rosendo Cauce.
11-12	—	N.-S.	128	4	Recto. Forma parte del límite Oeste de la parcela de don Rosendo Cauce, que la separa de la parcela de don Félix Rodríguez (parcela número 5).
12-13	—	NE.-SO.	252	23	Recto. A través de la finca número 5.
13-14	—	NE.-SO.	190	71	Recto. A través de la finca número 5.
14-15	—	N.-S.	188	46	Recto. A los 20 metros corta la linde Norte de la parcela número 7, a 23 metros de su punto de intersección con la linde Este de la carretera del Montón, de la Marina de Guerra.
15-16	1	NE.-SO.	224	86	Recto. Corta las parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, terminando en la margen Oeste de la parcela número 16 a unos 15 metros de su cruce con la linde Sur, de un camino de servidumbre existente que separa las parcelas números 14 y 15.
—	2	NE.-SO.	205	14	Recto. Desde la finca 16 al camino de servidumbre a la playa.
16-17	—	NE.-SO.	230	7	Recto. Hasta cortar el límite Este del polígono «Caranza».
17-1	—	SO.-NE.	345	98	Recto. Forma parte del límite Este del polígono «Caranza».

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.»

La perimetral descrita comprende una superficie de 16.110 metros cuadrados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1972.

#### MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Vicente Clemente Martínez contra la Orden de 1 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Vicente Clemente Martínez, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 82 del polígono industrial de Paterna, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Vicente Clemente Martínez contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, aprobatoria del expediente de expropiación del polígono industrial de Paterna, provincia de Valencia, y de la tasación individualizada de la parcela número sesenta y dos, finca de su propiedad, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición por aquél promovido respecto a dicha Orden, debemos declarar y declaramos que esta resolución, en cuanto se refiere al justiprecio de la indicada parcela, no es conforme a derecho y, en consecuencia, se anula y deja sin efecto, en lo que a este extremo concierne, declarando en su lugar que el justiprecio correspondiente a la mencionada parcela es el de un millón novecientos treinta y cinco mil pesetas (1.935.000), incrementado con el cinco por ciento de esta cantidad por premio de afección noventa y seis mil setecientos cincuenta pesetas (96.750), o sea, en total dos millones treinta y un mil setecientos cincuenta pesetas (2.031.750), absolviéndose a la Administración de las demás peticiones de la demanda, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1972.

#### MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanismo.

*ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Barraquero y don José de los Santos Carrascosa contra las Ordenes de 26 de junio de 1968 y 13 de junio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Manuel Rodríguez Barraquero y don José de los Santos Carrascosa, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 26 de junio de 1968 y 13 de junio de 1966, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 6, propiedad e industria del polígono «El Tinte», de Utrera, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Rodríguez Barraquero y don José de los Santos Carrascosa contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de junio de 1968, que resolviendo el recurso de reposición que interpusieron contra la de 13 de junio de 1966 fijó el justiprecio e indemnizaciones de la finca número 6 del polígono «El Tinte», de Utrera

(Sevilla), e industria en ella enclavada, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de dicha parcela y construcciones y vueltos en ella existente, incrementado con el cinco por ciento de afección es el de un millón novecientos seis mil seiscientos ochenta y una pesetas con ocho céntimos (1.906.691,08), y el importe de las indemnizaciones, el de trescientas tres mil trescientas veintinueve pesetas (303.329), cantidades que devengarán intereses legales conforme al artículo 58 de la Ley de Expropiación Forzosa, anulando en lo pertinente, por contrarias a derecho, las resoluciones recurridas, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración y a su cumplimiento; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1972.

#### MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanismo.

*ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Porto Daparte contra la Orden de 24 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don José Porto Daparte, demandante; la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 147 del polígono «San Pedro de Mezozzo», se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don José Porto Daparte interpuso contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la finca de su propiedad —147, situada en el número 18 de la calle Caballeros y comprendida en el polígono «San Pedro de Mezozzo», tercera fase de Elviña, de La Coruña—, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustada a derecho, por lo que la revocamos en lo que meramente afecta a los extremos enjuiciados y en su lugar declaramos asimismo que la superficie de la parcela indicada era de 238,78 metros cuadrados, los cuales han de valorarse al precio unitario de 8.000 pesetas, a cuyo importe se añadirá el de las edificaciones y vueltos que las partes coincidentemente les señalan, más el 5 por 100 de afección de la suma que resulte; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1972.

#### MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanismo.

*ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Ignacio Lázcano Bilbao, don Jerino Samaniego Ogueta, doña María Muñozguren Bilbao, don Jerino Samaniego Ogueta, las cuatro de Bilbao; don Victoriano de Miguel Rodríguez, de Marbella (Málaga), y doña Manuela Rodríguez García, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes 965 C/53, MA-136 (1.174) y Real Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Ignacio Lázcano Bilbao, don Jerino Samaniego Ogueta, doña María Muñozguren Bil-